

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 2127 rs. vn. anuales que figura al número 29, art. 2.º, cap. 31, seccion cuarta del presupuesto de gastos vigente, á favor de don Dionisio Abad.

En su consecuencia:

Vista la Real carta ejecutoria espedita en 30 de marzo de 1724, del pleito seguido ante el Consejo de Hacienda entre partes, de la una Dionisio Abad, causante del actual perceptor, y de la otra el Fiscal de S. M., sobre la recompensa que debia señalarse al primero por la salina de la villa de Estadilla que le pertenecia, y se mandó cegar cuando tuvo lugar la incorporacion al Estado de todas las de la Corona de Aragon: en cuya ejecutoria se insertan las sentencias de vista y revista dictadas en el mismo pleito, á virtud de las cuales se declaró debia darse al referido Dionisio Abad, por razon de recompensa, la cantidad de 115 libras jaquesas, moneda de aquel reino, en cada un año:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, antes citada, determinando el reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año 1859, estableciendo la forma en que ha de verificarse:

Considerando que la incorporacion al Estado de la salina de que procede la recompensa, lo mismo que las demás de la antigua Corona de Aragon, acordada por don Felipe V, vino á ser una expropiacion forzosa por causa de utilidad pública:

Considerando que la carga de justicia de que se trata es la remuneracion equivalente á los productos líquidos de la salina expropiada, y que por lo tanto se funda en un título oneroso, cuya legitimidad es incontestable, y en tal concepto la Hacienda se halla obligada al abono de la cantidad señalada, mientras no se acuerde otro medio de indemnizacion.

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de marzo de 1861.—Salaverria.—Señor Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 1035 rs. 30 céntos. anuales, que figura bajo el número 28, art. 2.º cap. 31 de la seccion cuarta del presupuesto vigente á favor de don Manuel Turmó.

En su consecuencia:

Vista una Real carta ejecutoria librada en 17 de julio de 1722, con insercion de las sentencias de vista y revista dictada por los señores del Consejo de Hacienda en 18 de mayo y 30 de junio del propio año, por las que se declaró corresponden á Martin Turmó, como recompensa de la salina que le pertenecia en el lugar del Grado, la suma de 110 escudos jaqueses en cada un año, pagaderos desde el dia de la incorporacion de la salina á la Corona.

Vista la ley de 29 de abril de 1855, determinando la revision de las cargas de justicia, y la de presupuestos de 1859, por cuyo art. 9.º se establece la forma en que debe verificarse:

Considerando que la obligacion de que se trata procede de una expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, razon por la que subsiste en toda su fuerza y vigor:

Considerando que el derecho del partícipe se funda en un título cuya legitimidad es evidente, y que por ella la Hacienda viene obligada al pago de la recompensa antes citada, mientras otro medio de indemnizacion no se acuerde;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1861.—Salaverria. Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Pascual Escardille, vecino de Cádiz, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro carril servido con fuerza animal, que partiendo de Alcalá de los Gazules y pasando por Medinasidonia y cercanias de Chiclana, empalme en el punto mas conveniente con la linea de Puerto-Real á Cádiz; en el concepto de que por esta autorizacion no se les confiere derecho alguno al peticionario á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que la soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses mas conveniente á los intereses generales del pais, teniendo presente al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Capturas.—Núm. 80.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza del soldado desertor del regimiento de Coraceros de Borbon, José Hernandez Pardo, hijo de Francisco y de Maria, de 21 años de edad, soltero, jornalero y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, barba clara, color sano, su frente y su aire regular, y de 5 pies 4 pulgadas de estatura.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Granada, del confinado fugado del mismo Pedro Garcia Fernandez, natural de Atarfe, en dicha provincia, casado, jornalero y de 35 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 7 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz y boca regular, cara enjuta, barba poca, color moreno y de 5 pies de estatura.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento Lanceros de Numancia, Victoriano Vizoso, hijo de padre incógnito y de Ramona, natural de Cerveo, en la provincia de Lugo, soltero, albañil y de 25 años de edad, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 6 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz y barba regular, y de 5 pies 2 pulgadas de estatura.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Las Rozas, perteneciente al cuarto trimestre de 1860.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de retención abonables.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				
Laureano Gallego.	7	7	Nobre.	1860	»	»	»	1	Las Rozas.	Maria Santos...	Enferma.	Toledo.	Gobernador.	23	Octubr.	1860	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Mendez...	Regimiento de Galicia.	Valencia.	Capitan general.	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Martin Garcia.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	7	Nobre.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Cordero...	Idem	Galapagar.	Idem	7	id.	id.	Galapagar.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	12	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Fernandez.	Infantería de Navarra.	Valladolid.	Capitan general.	18	Octubr.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Santos y otra.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	8	Nobre.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Humanaes...	Idem	Valladolid.	Gobernador.	25	Octubr.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	10	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Fernandez de Teran...	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	7	Nobre.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	5	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Evaristo Gonzalez.	Enfermo.	Navalquejig.	Alcalde constiit.	9	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	3	»
Idem	7	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Asituna.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	23	id.	id.	Madrid.	Navacer.	»	»	»	1	6	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Fulgencio Morillo.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	6	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Pascual.	Cazadores de Segorve.	Barcelona.	Idem	21	Octubr.	id.	Aravaca.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	12	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Puente.	Enfermo.	Avila.	Alcalde constiit.	6	Setbre.	id.	Galapagar.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	Francisco Gimenez.	Infantería de la Princesa.	Andalucia.	Capitan general.	31	Octubr.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	3	id.	Juan Perez y otro.	Presos.	Idem	Alcalde corregr.	13	Nobre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Suarez y otros.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Cañado.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	20	id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	10	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Isidora Garcia y otra.	Presos.	Espinar.	Idem	9	id.	id.	Torrelods.	Idem	»	»	»	2	3	»
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Rafael Montano y otro.	Idem	Madrid.	Gobernador.	20	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	0	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Leoncio Olivo.	Enfermo.	Torrelods.	Alcalde constiit.	21	id.	id.	Torrelods.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Julian Garcia.	Idem	Las Rozas.	Idem	22	id.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santiago del Prado.	Infantería de Llerena.	Andalucia.	Capitan general.	4	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	10	23	id.	id.	»	»	»	3	id.	Domingo Vizoso y otros.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joquin Valcárcel.	Artillería.	Idem	Capitan general.	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Valcárcel.	Caballería de Alcántara.	Cauti.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	Maria del Carmen y otros.	Presas.	Madrid.	Alcalde corregr.	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	5 1/2	»
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Gil de Leon.	Artillería.	Idem	Capitan general.	23	id.	id.	Segovia.	Vicávaro	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Julian Monge.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	23	id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	8	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisca Baramaña.	Presas.	Lugo.	Gobernador.	10	id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	11	1	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Luma.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	30	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	3	3	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Cayo de Nido.	Preso.	Idem	Gobernador.	4	Dicbr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	4	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Roman San José y otros.	Idem	Cádiz.	Idem	8	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ricardo Dalman.	Infantería de Aragon.	Barcelona.	Capitan general.	26	Octubr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel Alvarez.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	6	Dicbre.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Arias.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	7	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Gonzalez.	Infantería de Toledo.	Idem	Capitan general.	26	Octubr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Sanchez.	»	Burgos.	Idem	24	Nobre.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Anselmo Garcia.	Segorve.	Barcelona.	Idem	23	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Domingo Gajo y otro.	Infante.	Valencia.	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	5 1/2	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Yeguelo.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	10	Dicbre.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	10	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rosa Garcia.	Presas.	Segovia.	Gobernador.	30	Nobre.	id.	Torrelods.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Leonardo Garcia.	Idem	Madrid.	Idem	10	Dicbre.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	Felipe Consejero y otro.	Enfermo.	Galapagar.	Alcalde constiit.	11	id.	id.	Galapagar.	Madrid.	»	»	»	2	3	»
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	3	id.	Pedro Conel.	Coraceros de la Reina.	Madrid.	Capitan general.	11	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	3	5 1/2	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Nicolás Maseda.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	13	id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	9	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Fernando Polo.	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Isidoro de Hoyos.	Infantería de América.	Madrid.	Capitan general.	21	Agosto.	id.	Palencia.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benito Bastor.	Preso.	Idem	Alcalde corregr.	14	Dicbre.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Martinez.	Pobre.	Lobou.	Alcalde constiit.	18	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Fernandez.	Enferma.	Escorial.	Idem	15	Dicbre.	id.	Galapagar.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Crisanto Fernandez.	Cazadores de Simancas.	Sevilla.	Capitan general.	25	Mayo.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Carrera.	Enfermo.	Collado v.	Alcalde constiit.	»	»	id.	Torrelods.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	10	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Mir y otros.	Presos.	Segovia.	Gobernador.	11	Dicbre.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	4	id.	Blas Parra.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	18	id.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	4	id.	Martina Mateo y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	17	id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustín Peña.	Presos.	Palencia.	Capitan general.	22	Nobre.	id.	Aravaca.	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabriela Losero.	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	7	Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	2	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Celestino Garcia.	Provincial de Lugo.	Coruna.	Capitan general.	1	Dicbre.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Gomez.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constiit.	21	id.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabriela Arias.	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem							

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 5 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Olloniego, situado en la carretera de Adanero á Gijón, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 110.000 rs. vn. en cada uno que el precio del anterior arriendo, en la inteligencia de que según lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1839, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los trasportes de trigo de todas clases, incluso el mezcladizo de centeno y de maíz ó panizo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. vn. cada una.

Madrid 27 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de febrero de 1861 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Olloniego, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 5 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en los puentes Juñet, Matamós, Romausá y Rovardit, sitos en la carretera de Gerona á Olot, cuyo presupuesto asciende á 608.727 rs. 4 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona, ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.
Madrid 4 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en los Puentes Juñet, Matamós Romausá y Rovardit, en la carretera de Gerona á Olot, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de noviembre último esta Direccion general ha señalado el día 5 de abril próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del Puente Gironella, en el trozo segundo de la carretera de Manresa á Berga por Sellent, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 550.978 rs. 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 16.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del Puente de Gironella en el trozo segundo de la carretera de Manresa á Berga por Sellent, provincia de Barcelona, se

compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 5 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Chiva á Turis, provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende á 521.402 rs. 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 26.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.
Madrid 4 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Chiva á Turis (Valencia), se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago espedita por la Tesoreria de esta Caja general, á favor de don Tomás Jesús de Urrutia, depositario de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, y á nombre de don Miguel Gaona, Administrador de la de casa Espósitos del Puerto de Santa María, señalada con los números 5451 de entrada y 2556 de inscripcion, importante quince mil reales nominales; se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto, de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto, transcurridos que sean los

treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 7 de marzo de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

Habiéndose estraviado una carta de pago espedita por la Tesoreria de esta Caja general, á favor de don Fermin de Jansoro y Bárcenas, endosada á favor del Banco de España, señalada con los números 34.287 de entrada y 16.263 de inscripcion, importante quinientos setenta y tres mil reales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias, para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño; quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto, transcurridos que sean los treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 7 de marzo de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de prima instancia del partido de Torrelaguna.

Sentencia.—En la villa de Torrelaguna, á 21 de febrero de 1861: El señor don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos egecutivos seguidos á instancia de don Victor Garcia, vecino de la villa de Buitrago, y representado en los mismos por el Procurador de este Juzgado don Isidro Nieto, contra don José Maria Lobo, vecino que fué de la precitada villa, ignorándose en la actualidad su residencia, por la cantidad de 1500 reales que le es en deber al mencionado Garcia y

Resultando que segun aparece del recibo ú obligacion que forma cabeza de este expediente, prestó el demandante al demandado don José Maria Lobo, la referida cantidad de 1500 reales en varias partidas, ó sea 1000 en fecha 17 de mayo, de 58; 242 y 220 reales en fechas 10, 19 y 24 de junio, del año de 1859.

Resultando que la suma total de mil quinientos reales, se obligó el demandado á pagarlos al demandante á mediados de junio del referido año, en grano de cebada al precio corriente en dicha fecha, lo cual no lo ha verificado, no obstante de haber hecho, despues de haber transcurrido con exceso el plazo prefijado, cuantas gestiones han sido necesarias á la mira de lograr el pago:

Resultando que requerido en forma legal don José Maria Lobo, no ha comparecido ante la presencia judicial, con el objeto de reconocer el recibo ú obligacion privada, letras y firmas y rubricas, habiéndose visto precisado el Tribunal á instancia de parte, á tenerle por confeso y declarar rebelde en estos autos; y

Considerando que por la obligacion de que se ha hecho mérito, es indudable que el demandado solo se obligó á entregar al demandante Garcia los 1500 reales importe de la cantidad que en clase de préstamo recibió:

Considerando que en cualquiera manera que aparezca que uno quiso obligarse á otro por medio de algun contrato, ó en otra forma, queda obligado á cumplir aquello que se obligó:

Considerando que la no comparecencia del demandado sin embargo de los llamamientos judiciales hechos por medio de los Boletines Oficiales de la provincia y Gaceta del Gobierno; arguye desde luego fundadamente la presuncion de no tener que esponer ni excepcionar cosa alguna, contra la cantidad reclamada. Vista la ley 1.ª, libro 10, título 1.º de la Novísima Recopilacion, Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la egecucion ade-

lante, hacer trancé y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago á don Victor Garcia de la cantidad de 1500 reales reclamados, con mas las costas causadas y que se causen hasta que tenga cumplido efecto. Notifiquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, y en conformidad á lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de dicha ley, y publíquese en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo y mando.—Felipe Antonio de Arruche.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido, estando celebrando Audiencia pública hoy 21 de febrero de dicho año, á presencia de los testigos don Miguel Gomez y don Francisco Sanz y Cuellar.—Felipe Sanz.

Está literalmente conforme á su original, con remision al cual firmo con el visto bueno del señor Juez en Torrelaguna, á 25 de febrero de 1861.—V.º B.º—El señor Juez, Felipe Antonio de Arruche.—El Escribano, Felipe Sanz.—185.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

Publicada la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo en el *Boletín Oficial* del 15 de febrero, por fallecimiento del que la obtenia, el Ayuntamiento que presido ha creido que el número de aspirantes no ha sido tan considerable como tenia derecho á esperar, atendida la situación topográfica de este pueblo, número de vecinos, salubridad del clima y otras circunstancias altamente recomendables; y como por otra parte á los cuatro mil reales que se pagan de fondos municipales, se puedan agregar otros cuatro mil que han ofrecido cien vecinos por sus respectivas iguales, quedando todavía mas de 200, que probablemente lo verificarán si como es de esperar, el agraciado queda cumplidamente su cometido, he acordado, obtenida la correspondiente autorización, y de conformidad con el parecer de la municipalidad, prorogar por otros 15 dias el plazo señalado para la admision de solicitudes, á contar desde la fecha de la insercion del presenee.

Fuencarral 7 de marzo de 1861.—El Alcalde constitucional, Evariste de Navas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

- 1754 fanegas de trigo.
- 1255 arrobas de harina de id.
- 9104 arrobas de carbon.
- 145 vacas que componen 66.628 libras de peso.
- 592 carneros que hacen 9196 libras de peso.
- 80 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 50 á 51 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
 Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
 Idem en canal, á 68 á 71 rs. arroba.
 Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
 Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
 Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
 Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
 Jabon, de 65 á 65 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 25 rs. f.
 Algarroba, á 29 rs. id.
 Trigo vendido 1059 fanegas.
 Que han por vender 1028.
 Precio máximo 51 1/2
 Idem mínimo 46
 Idem medio 48,52

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de marzo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 9 de marzo de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 49-20 c.; á plazo, 49-20 y 35 c.; fin cor. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 42-30; á plazo, 42-40 y 55 c. fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 51 50.

Idem de segunda id., no publicado, 17-40 d.

Idem del personal id., 25-50.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4900 reales, 6 por 100 anual, id. 99 d.

Idem de á 2000 rs. id., 99-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado 96-25.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 94-80 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 p.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92 d.

Acciones del Banco de España idem 245 50.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcazar, id., 54 25 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10.
 Paris á 8 dias vista, 5-24

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2.	"
Alicante.	"	1 1/4
Almería.	"	1 1/4 p
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1 1/8	"
Barcelona.	"	1 1/2 p
Bilbao.	"	3 1/8 p
Burgos.	"	1 1/4
Cáceres.	"	1 1/8
Cádiz.	par.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1 1/4 d.	"
Coruña.	3 1/8 p.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	5 1/8	"
Guadalajara.	"	1 1/4 p
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3 1/8 p.	"
Leon.	1 1/4	"
Lérida.	"	"
Logroño.	1 1/4	"
Lugo.	1	"
Málaga.	par.	"
Murcia.	par.	"
Orense.	par.	"
Oviedo.	par.	"
Palencia.	"	1 1/4 d.
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	3 1/4 d.	"
Salamanca.	1 1/4 d.	"
San Sebastian.	1 1/2 d.	"
Santander.	"	5 1/8.
Santiago.	1 1/2 u.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	1 1/8 d.	"
Soria.	1 1/4 d.	"
Tarragona.	"	1 1/2
Teruel.	"	"
Toledo.	3 1/4 d.	"
Valencia.	"	5 1/8 d.
Valladolid.	"	3 1/8 p.
Vitoria.	"	1 1/2 d.
Zamora.	par. d.	"
Zaragoza.	"	1 1/4

BOLSA DE PARIS.

Marzo 9 de 1861.

Fondos franceses.

5 por 100.	68,20
4 1/2 por 100.	95,75
3 por 100 interior.	47
Idem exterior.	48 1/2
Idem diferida.	41
Consolidados.	92 1/8 á 1 1/4

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 10 de marzo de 1861.

Rs. Cents.

Han ingresado en este dia, depositados por 276 individuos, de los cuales 108 han sido nuevos imponentes. 161.442
 Se han devuelto, á solicitud de 97 interesados. 122.412,36

El Director de Semana, Marqués del Socorro.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE MARZO DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	714,95	7º,2	3º,9	E. S. E.	Despejado
9 m.	715,34	6º,2	7º,8	E. S. E.	Idem.
12 m.	715,80	15º,5	17º,0	E. S. E.	Idem.
3 p.	714,74	15º,5	18º,2	E. S. E.	Idem.
6 p.	714,50	11º,5	14º,2	N. N. E.	Idem.
9 p.	715,38	8º,0	10º,8	N. N. E.	Idem.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta extrajudicial, el arrendamiento del Soto de la Rinconada, término de Velilla de San Antonio, en la cantidad anual de 7000 rs. y demas condiciones que estarán de manifiesto, desde esta fecha en la contaduría del excelentísimo señor Marqués de Valmediano, plaza de las Cortes número 5, en dia no feriado. La subasta tendrá lugar el dia 25 del corriente mes, á las doce de su mañana, advirtiéndose no se admitirá proposicion cuya garantía de pago no ofrezca la correspondiente seguridad.—186.

LA AFORTUNADA.

Sociedad especial minera.—Mina Rara Casualidad

Celebra junta general el 16 del corriente.—Carrera de San Geronimo, 40 cuanto segundo.—184.

En la noche del 17 de febrero, á las siete de la misma, se extravió un macho propio de un vecino de Arganda, cuyas señas son las siguientes: capon, castaño muy oscuro, casi negro, de nueve á diez años, sin hierro, alzada seis cuartas y media y tres dedos, con su cabezada, y una mancha cincha.

En la imprenta del *Boletín Oficial* se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reduccion de precios y medidas al sistema métrico-decimal, segun el modelo inserto en el *Boletín* del dia 25 de febrero.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.
 MADRID: 1861.